

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE  
INDICA

N° int.: 2089954

RESOLUCION EXENTA N° 123/69

ARICA, 20 de enero de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Maricruz MAMANI CALSINA nacida el 24/03/1990 en Peru, documento nacional identidad 46283216 de nacionalidad PERUANA, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, en Parte Policial N° 2466, de fecha 01 de septiembre de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que la mencionada extranjera fue detenida por Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual al ser sorprendida en forma flagrante comercializando discos compactos regrabados de sus originales, los antecedentes fueron puestos a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Informe Policial N° 805 de fecha 19 de agosto de 2009, de la Brigada de Robos de Arica, Causa R.U.C. N° 0900784027-3.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N° 2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N° 2, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera doña Maricruz MAMANI CALSINA de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

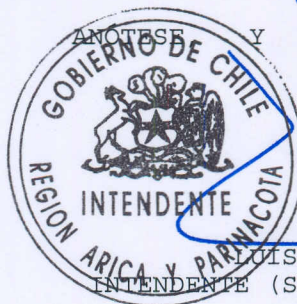
4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



ARTURO STEEL MIRANDA  
ABOGADO  
INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA

LPC/ASM/101  
[9272] 20/01/2010



ALFONSO PINTO COLQUE  
INTENDENTE (S) DE ARICA Y PARINACOTA